OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0027/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024HD018

Oficio: ORSON-IA-0420/2024

Hermosillo, Sonora a 28 de junio del 2024

GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.
C. DANIEL ENRIQUE HINOJOS BASTIDAS

Administrador Único

PRESENTE

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto **"ACUEDUCTO DESEMBOQUE DE LOS SERIS Y PUNTA CHUECA", EN LOS MUNICIPIOS DE PITIQUITO Y HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.",** (en lo siguiente referido también como "EL PROYECTO") a ubicarse en la costa de los Municipios de Hermosillo y Pitiquito, Sonora, en la comunidad indígena Comcaác y el área del presente proyecto es de 778,233.955 m2 hectáreas. El acceso al área del proyecto es terrestre, se realiza partiendo de la Ciudad de Hermosillo, por el lado poniente, tomando la carretera estatal No. 100 Hermosillo-Bahía de Kino, realizando un recorrido de 117 km; llegando a Bahía de Kino se toma la carretera pavimentada a Punta Chueca realizando un recorrido de 34 km, llegando a la Comunidad Seri de Punta Chueca y a la parte final del trazo de "EL PROYECTO", promovido por la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.** (también referida a continuación como "LA PROMOVENTE").

EL PROYECTO consiste en un acueducto para para suministrar el abasto de agua a las poblaciones de Desemboque de los Seris y Punta Chueca, las obras consisten en 2 tramos de tubería subterránea y un tanque de almacenamiento elevado, el Tramo A con un área de 56,301.283 m2, el tramo B con un área de 720,640.640 m2 y un tanque de almacenamiento con un área de 1,292.032 m2. La naturaleza de la obras es referente a infraestructura hidráulica y no requiere de cambio de uso de suelo, dado que se hará uso del derecho de vía para la ejecución y no será necesaria la remoción de vegetación secundaria.

R E S U L T A N D O:

I. Que el día 05 de abril del 2024, con No. de Bitácora: 26/MP-0027/04/24 y Clave de Proyecto: 26SO2024HD018 se recibió en esta Oficina de Representación en el Estado de Sonora por parte de **LA PROMOVENTE**, la manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular correspondiente a **EL PROYECTO**, para su evaluación y resolución de acuerdo al Reglamento de la LGEEPA, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de **EL PROYECTO**, en la Gaceta Ecológica año XXII, Separata No. DGIRA/0016/24, publicado el 11 de abril del 2024, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 37 del REIA de la LGEEPA.

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0027/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024HD018

Oficio: ORSON-IA-0420/2024

Hermosillo, Sonora a 28 de junio del 2024

III. Que en fecha 08 de abril del 2024, se ingresó escrito anexando un medio impreso de fecha 08 de abril del 2024, de amplia circulación en el estado como lo es el Expreso en Hermosillo, Sonora, página 6A sección General, donde se publicó un extracto del proyecto en cita, para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 34 de la LGEEPA.

IV. Que mediante el Oficio No. ORSON-IA-0211/2024 de fecha 22 de abril de 2024, y conforme a lo establecido en el Artículo 29, fracción X del Reglamento Interior de SEMARNAT (D.O.F. 27 de julio del 2022), esta Oficina de Representación, derivado de que el proyecto tiene pretendida ubicación dentro de territorio correspondiente a la Comunidad Indígena de los Comca´ac (Seris) se solicitó Opinión a la UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACIÓN SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y TRANSPARENCIA. Que mediante el Oficio No. UCVSDHT/0506/2024 de fecha 17 de junio de 2024 se dio respuesta la solicitud antes mencionada con lo siguiente:

> "*... Sobre el particular y con fundamento en lo contenido en los artículos 1, 2 y 133 de la Constitución Política de os estados Unidos Mexicanos; 6 del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes; así como en la Jurisprudencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2a./J.11/2023 (11 a.) DERECHO A LA CONSULTA PREVIA. EL DEBER DE LLEVARLA A CABO SE ACTUALIZA ANTE LA MERA POSIBILIDAD DE QUE LA DECISIÓN ESTATAL AFECTE O INCIDA DE MANERA DIRECTA O DIFERENCIADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, SIN QUE RESULTE EXIGIBLE LA ACREDITACIÓN DEL DAÑO Y SU IMPACTO SIGNIFICATIVO, y 26 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tengo a bien informarle que el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, en respuesta al* ***Oficio No. UCVSDHT/0474/2024,*** *y luego del análisis de diversas documentales, determino que "no se advierte la existencia de un impacto significativo, que pudiera afectar el entorno de las comunidades, si bien se pretende realizar una obra en sus territorios, es con motivo de solucionar la demanda de agua para consumo humano y cumplir con los compromisos asumidos por el Gobierno Federal en el Plan de Justicia Seri-Comca ´ac", por lo cual concluye que existe manifestación expresa de las comunidades con relación a obras que garanticen su derecho al agua, por lo que* ***"(...) no se considera necesario implementar un proceso de consulta indígena en el presente asunto."****…*"

V. Que mediante el oficio ORSON-IA-0224/2024 de fecha 03 de mayo de 2024, con fecha de recepción del 31 de mayo de 2024, y conforme a lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Artículo 53 de la LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, se solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sonora informe respecto a tres puntos, derivados de inconsistencias detectadas en la redacción de la MIA presentada, los puntos solicitados son:

> "...*-El estado actual de los polígonos propuestos para llevar a cabo el proyecto en comento.*
>
> *-Si dentro de los polígonos declarados se cuenta con espacio suficiente de maniobra de la maquinaria declarada y para la instalación de las obras provisionales manifestadas.*
>
> *-Si la superficie de los polígonos declarados, corresponde a terrenos forestales. ..*"

Que el día 24 de junio de 2024 se recibió el oficio No. PFPA/32.1/8C.17.4/0001/0273-2024 de fecha 20 de junio de 2024 en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, registrado con el No. de documento 26DEV-0698/2406 dio respuesta a la solicitud, mediante el cual se informa:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0027/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024HD018

Oficio: ORSON-IA-0420/2024

Hermosillo, Sonora a 28 de junio del 2024

"...1. En cuanto al estado actual de los polígonos propuestos para llevar a cabo el proyecto "ACUEDUCTO DESEMBOQUE DE LOS SERIS Y PUNTA CHUECA, EN LOS MUNICIPIO DE PITIQUITO Y HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA", promovido por la empresa GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V., se informa que al momento de la visita de inspección no se encontró actividad que se estuviera llevando a cabo, solo se observó colocado en áreas dispersas sobre el derecho vía del camino que conduce las localidades de Desemboque y Punta Chueca, tubería de material de polietileno de alta densidad con aproximadamente 6 pulgadas de diámetro, la cual manifiesta el encargado de atender la visita, que una vez obtenida la Autorización en materia de Impacto Ambiental, por la autoridad correspondiente, será enterrada y unida mediante un proceso denominado "termofusionado", para poder transportar agua potable a la comunidad "Seri".

2. En cuanto a si los polígonos declarado se cuenta con espacio suficiente de maniobra de la maquinaria declarada y para la instalación de las obras provisionales manifestadas, al momento de la visita de inspección , el encargado de atender la visita manifestó que las labores de maniobra que se realicen serán sobre la propia carretera y su derecho de vía, observándose un área de aproximadamente 10 metros de anchura lo largo de los polígonos en los que se pretende llevar a cabo el mencionado proyecto.

3. Sobre si la superficie de los polígonos declarados corresponden a terrenos forestales, se informa que al momento de la visita, sobre los polígonos en los que se pretende llevar a cabo el mencionado proyecto no se observó vegetación forestal..."

VI. Que mediante el Oficio No. ORSON-0266/2024 de fecha 30 mayo del 2024 se solicito información adicional, se notificó a LA PROMOVENTE el 04 de junio de 2024, el cual fue respondido por medio de un escrito S/N de fecha 24 de junio de 2024, ingresado en esta Oficina de Representación el día 25 de junio de 2024.

VII. Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Diario Oficial de la Federación, el cual en su Artículo 35 fracción X inciso c), faculta a las oficinas de representación en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que presenta Acta Constitutiva de la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.**, Escritura pública No 787, Vol. 24, de fecha 11 de febrero de 2014, pasada ante la Fe del Notario Público Núm. 35 del Municipio de Hermosillo, Sonora, Lic. Jesús José Francisco Arturo Lizárraga Murguía, laa cual contiene Acta Constitutiva de la Sociedad y, en la Resolución Primera, se acuerda que **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.**, sea administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, cuyo cargo recae en el señor Daniel Enrique Hinojos Bastidas, a quien para su ejercicio se le otorgan todos los poderes y facultades previstas en la Cláusula Décimo Tercera de los estatutos sociales para que lo ejerzan sin limitación alguna (Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Domino) y, en la Cláusula Segunda, queda debidamente otorgado el nombramiento de Daniel Enrique Hinojos Bastidas como Administrador Único.

II. Que de acuerdo con lo manifestado por la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.**, el proyecto **"ACUEDUCTO DESEMBOQUE DE LOS SERIS Y PUNTA CHUECA", EN LOS MUNICIPIOS DE PITIQUITO Y HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA."**, en el estudio de impacto ambiental presentado se manifiesta la naturaleza del proyecto:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0027/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024HD018

Oficio: ORSON-IA-0420/2024

Hermosillo, Sonora a 28 de junio del 2024

"... *El presente proyecto consiste en la instalación y operación de una línea de conducción de agua (acueducto) con tubería de polietileno de alta densidad con 8 y 6 pulgadas de diámetro y, longitud de 72,139.3 m, trabajando a presión con gasto de 20.44 Lts/s, para abastecer a la población de 262.86 Lts/Hab/día.*

Esta línea de conducción de agua vendrá a integrarse a la red de distribución de agua potable para poder enviar agua a las poblaciones Seri de El Desemboque y Punta Chueca, con abastecimiento de agua de pozo desde el Rancho El Coyote, propiedad de la comunidad Seri, hacia la Comunidad de El Desemboque con una distancia de aproximadamente de 15.5 Km y del Desemboque hasta la comunidad de Punta Chueca y planta potabilizadora, en una distancia aproximada de 56.63 kilómetros, a fin de poder atender el suministro de servicio de agua que demandan estas Comunidades.

Se tendrá un tramo de línea de conducción de agua desde el pozo a tanque de almacenamiento de 435 m3, de 5,630.48 metros y, línea de conducción de bajada del tanque de almacenamiento a hacia planta potabilizadora en Punta Chueca de 62,508 metros de longitud, dando una longitud total de 72,139.3 m...."

III. Que de acuerdo a lo manifestado respecto a la selección del sitio, ubicación y dimensiones físicas de EL PROYECTO, manifiesta:

"*...II.1.2. Selección del sitio*

Los criterios que se utilizaron para la selección del sitio del proyecto son los siguientes:

Fuente de agua segura en Rancho El Coyote mediante pozo de agua. La recarga subterránea en el área de estudio, proviene básicamente de los escurrimientos de los arroyos que drenan las zonas aledañas, especialmente los que nacen de los escurrimientos de asentamientos humanos, y los que se tienen del aporte de flujos semiregionales y regionales subterráneos.
La calidad del agua en Rancho El Coyote según fuentes de CNA y AGUAH descansa en el rango de:
Conductividad Eléctrica: 800 a 1000 Microsiemens/cm, Salinidad: 600 a 800 p.p.m. (partes por millón) lo cual indica aguas de buena calidad, apta para consumo humano, siendo una mejor calidad de agua que la de pozo salobre.
Con base en los resultados obtenidos en el apartado de gastos de diseño con proyección al año 2043, tenemos que la localidad de Desemboque de los Seris cuenta con una fuente de abastecimiento que cubre con la demanda en lo que respecta a volumen de producción del pozo.
Se encuentra dentro del territorio del Ejido Seri, no se requieren permisos de tercero para el paso de servidumbre de la línea de conducción y tanque de almacenamiento de agua.
Disponibilidad de la Comunidad Seri de El Desemboque y Punta Chueca por donde pasará el trazo del proyecto Acueducto Desemboque de los Seris y Punta Chueca.
Topografía plana al largo del trayecto de la línea de conducción de agua
Ausencia de vegetación forestal en el trayecto de la línea de conducción de agua, por lo que no se requiere de cambio de uso de suelo de terrenos forestales.
Camino de acceso directo al sitio del proyecto y el trayecto del proyecto se ubica paralelo éste, por lo que la línea de conducción de agua va por zonas perturbadas que no poseen paisajes prístinos, además al ser una obra subterránea, el impacto ambiental al medio es poco significativo.
En el aspecto social, se tendrá beneficio a la comunidad Comca'ac (Étnia Seri) de El Desemboque y Punta Chueca, abasteciéndole de agua en cantidad y calidad suficiente para consumo humano y, se estará dando cumplimiento a uno de los objetivos del Plan de Justicia del Pueblo Seri- Comca'ac, que promueve el gobierno federal, con énfasis en el rubro agua.
El proyecto no requiere de cambio de uso de suelo de terrenos forestales, de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0027/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024HD018

Oficio: ORSON-IA-0420/2024

Hermosillo, Sonora a 28 de junio del 2024

De acuerdo a los criterios mencionados, el sitio seleccionado cumple con las expectativas requeridas y no se cuenta con otro sitio alternativo, dados los estudios realizados de la fuente de agua, adecuada para consumo humano.
II.1.3 Ubicación física del proyecto y planos de localización

Las colindancias del proyecto son: Al norte con Campo agrícola Gourmet Farms Caborca SA de CV., al este con predios con matorral desértico. Al oeste con río San Ignacio tipo intermintente, predios con matorral desértico, comunidad Seri de El Desemboque y zona costera y al sur con asentamientos humanos de la comunidad Seri de Punta Chueca y carretera pavimentada Punta Chueca-Bahía Kino…"

Las coordenadas UTM WGS 84 en las que se ubican el polígono del Tramo A, Tramo B y del tanque de almacenamiento de agua se presentan en las tablas CUADRO DE CONSTRUCCION DE TRAMO A (páginas 11 a la 16 de la MIA), CUADRO DE CONSTRUCCION DE TRAMO B (páginas 16 a la 23 de la MIA) y CUADRO DE CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO (página 24 de la MIA).
Relativo a las dimensiones físicas se presenta la superficie total de los polígonos en la tabla denominada "SUPERFICIE DEL PROYECTO" (página 24 de la MIA), la cual se presenta a continuación.

SUPERFICIE DEL PROYECTO		
TRAMO A	*56,301.283*	*M2*
TRAMO B	*720,640.640*	*M2*
TANQUE DE ALMACENAMIENTO	*1,292.032*	*M2*
TOTAL	***778,233.955***	***M2***

IV. Que se manifiesta que las actividades correspondientes a la etapa de construcción de EL PROYECTO presenta un lapso de 5 meses, sin embargo se solicita para las etapas de preparación del sitio y construcción un periodo de 2 años, por otras gestiones que se realicen en otras dependencias de gobierno, para las etapas de operación y mantenimiento solicitan un periodo de 30 años y no se contempla Etapa de abandono, dada la naturaleza de la obra se considera que será de carácter permanente con los respectivos trabajos de mantenimiento. Se presenta el siguiente programa de trabajo (página 31 de la MIA).

Programa de trabajo.

ETAPAS/MESES	***MES***						
	1	*2*	*3*	*4*	*5*	*6*	*7*
ETAPA DE PREPARACION DEL SITIO							
Despalme y limpieza							
Maniobras, acarreo y descarga de tubería y colocación al lado de la zanja proyectada.							
ETAPA DE CONSTRUCCION							
Excavación de zanja							
Tendido de tubería							
Prueba hidrostática							
Tapado de zanja							
Señalización							

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0027/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024HD018

Oficio: ORSON-IA-0420/2024

Hermosillo, Sonora a 28 de junio del 2024

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO							
Inicio de Conducción de agua y entrega a Planta Potabilizadora							

V. Que mediante la respuesta a la solicitud de información adicional, relativo al tiempo solicitado para la Etapa de Operación y Mantenimiento se manifiesta:

"...se manifiesta que la viabilidad de la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, conforme al gasto de diseño del sistema de agua proyectado del año 2023 al año 2043, es de 20 años, restando a la fecha 19 años, al estar actualmente en el año 2024.

Toda vez que por un simple error de calculo respecto al tiempo, dicho error no afecta la voluntad e intención, solo es susceptible de corregirse o más bien aclararse como se hace en este momento, esto en los precisos términos establecidos por los artículos 1812 y 1814 del Coligo Civil Federal de aplicación supletoria a toda ley Administrativa, que precisamente indican que el error de calculo no genera ninguna consecuencia jurídica, mas que el de se corregido..."

VI. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental en el CAPITULO III, la vinculación del proyecto **"ACUEDUCTO DESEMBOQUE DE LOS SERIS Y PUNTA CHUECA", EN LOS MUNICIPIOS DE PITIQUITO Y HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA."** con los INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES. Se presenta vinculación con los siguientes Instrumentos de Planeación y Ordenamiento Jurídicos, mediante la Tabla 1. Resumen de Vinculación del Proyecto **"ACUEDUCTO DESEMBOQUE DE LOS SERIS Y PUNTA CHUECA", EN LOS MUNICIPIOS DE PITIQUITO Y HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA."**.

Tabla 1. Resumen de Vinculación del Proyecto "CUS Bloque H"		
Nombre del Ordenamiento Jurídico o Regulación del Uso del Suelo	**Vinculación con el proyecto**	**Nivel /Tema**
Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio	Región Ecológica 15:33.	Uso de Suelo
Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio	Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 8 Sierras y Llanuras Sonorenses Occidentales.	Uso de Suelo
Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Sonora	Unidades de Gestión Ambiental (UGA) 500-0/01 Llanura aluvial, P00-0/01 Playa/Barra y 100-0/03 Sierra baja .	Uso de Suelo
Región Hidrológicas Prioritaria (RHP)	No 14 Isla Tiburón-Río Bacoachi	Uso de Suelo
Región Marina Prioritaria (RMP)	No. 15 Canal del Infiernillo	Uso de Suelo
Región Terrestre Prioritaria (RTP)	No 17 Sierra Seri	Uso de Suelo
Área de importancia para la conservación de las Aves (AICA)	Isla Tiburón-Canal del Infiernillo; sitio Ramsar Canal del Infiernillo y esteros del territorio Comca´ac	ANP
El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.	II. POLÍTICA SOCIAL Desarrollo sostenible III. ECONOMÍA Impulsar la reactivación económica, el mercado	Plan de Desarrollo Federal

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0027/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024HD018

Oficio: ORSON-IA-0420/2024

Hermosillo, Sonora a 28 de junio del 2024

	interno y el empleo	
Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027	PRIMER EJE UN GOBIERNO PARA TODAS Y TODOS TERCER EJE LA IGUALDAD EFECTIVA DE DERECHOS PARA TODAS Y TODOS CUARTO EJE UNA COORDINACIÓN HISTÓRICA ENTRE DESARROLLO Y SEGURIDAD.	Plan de Desarrollo Estatal
Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 para el Municipio de Hermosillo, Sonora.	FRENTE 2. HERMOSILLO SOSTENIBLE. CIUDAD INTELIGENTE Y SOSTENIBLE, CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BIEN CALIFICADOS Reto 2.9. - Estrategia 2.9.1. / Estrategia 2.9.2.	Plan de Desarrollo Municipal
Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 para el Municipio de Pitiquito, Sonora.	Eje rector 4.- Infraestructura urbana y servicios públicos de calidad. Eje rector 6.- Puerto Libertar y demás comisarías	Plan de Desarrollo Municipal
Plan de Justicia del Pueblo Seri-Comca´ac	Derecho al agua Infraestructura básica y social.- Acuerdo específico 1. Agua	Plan de justicia para los pueblos Originarios
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 4°, Artículo 25 y Artículo 27.	Constitución
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente	Artículo 28 fracción I, Artículo 30, Artículo 35, Artículo 134 fracciones II, III y V, y Artículo 136 fracción I, II, III y IV, Artículo 150, y Artículo 151.	Ley Federal
Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Artículo 7 fracciones VI, LXX, LXXI y Artículo 93.	Ley Federal
Ley General de Vida Silvestre	Artículo 4, Artículo 56, Artículo 61.	Ley Federal
La Ley de Aguas Nacionales.	Artículo 85.	Ley Federal
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.	Artículo 18, Artículo 16, Artículo 19, Artículo 31, Artículo 42 y Artículo 43.	Ley Federal
Ley Federal de Responsabilidad Ambiental	Artículo 1, Artículo 6, Artículo 10 y Artículo 11	Ley Federal
Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Artículo 5 inciso A) fracción IV, Artículos 9, 10, 11 y 12.	Reglamento de Ley Federal

En la Tabla presentada en el Capítulo III, Pagina 130 del Manifiesto de Impacto Ambiental presentado, se presentan 7 Normas Oficiales Mexicanas vinculadas al proyecto, 1 en materia de agua, 1 en materia de Residuos Peligrosos, 1 en materia de Flora y Fauna, 1 en materia de Suelos, 2 en materia de Aire y 1 en materia de Ruido.

VII. Que la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.** manifiesta que la delimitación del área de estudio del sitio del proyecto es la siguiente:

"... *IV.1 Delimitación del área de estudio*

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0027/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024HD018

Oficio: ORSON-IA-0420/2024

Hermosillo, Sonora a 28 de junio del 2024

Delimitación del área de Estudio:

De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, y sus políticas ambientales, éste señala que el sitio del proyecto se ubica en un área que es de Aprovechamiento sustentable y restauración y, de Prioridad de Atención Baja; y el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Sonora, señala que el proyecto, se ubica en las UGAs 500-0/01 Llanura aluvial, P00-0/01 Playa/Barra y 100-0/03 Sierra Baja, áreas consideradas con actividad sustentable y de conservación de ecosistemas desérticos. Por lo tanto, es factible la ejecución del proyecto, porque no se compromete la conservación del ecosistema desértico, al no realizar cambio de uso de suelo de terrenos forestales (desmontes), ya que el trayecto del proyecto va por sitios perturbados, paralelo y a un costado del camino de acceso a los poblados de El Desemboque de los Seris y Punta Chueca, siendo una obra subterránea que no afectará la calidad del paisaje..."

VII. Que la empresa GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V. en el CAPITULO IV. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO manifiesta la caracterización y análisis del Sistema Ambiental, presentando la descripción de los Aspectos Abiótico, Biótico, Paisaje y Socioeconómico, respecto a medios abiótico y biótico se incluyen tanto el relativo a la Cuenca sobre la que se encuentra el proyecto como al área misma en que se ubica el proyecto.

En lo relativo al área del proyecto se presenta con 4 incisos desglosando los Aspectos Abiótico (Clima, Geología y geomorfología, suelos e hidrología superficial y subterránea) y con 2 incisos el Aspectos bióticos (Flora y Fauna)

En este Capitulo se encuentra la se manifiesta la caracterización y análisis del sistema ambiental mediante la siguiente afirmación:

"...El proyecto se ubica en la costa de los Municipios de Hermosillo y Pitiquito, Sonora, en la comunidad indígena Comca´ac para suministrar el abasto de agua a las poblaciones de Desemboque de los Seris y Punta Chueca.

Las coordenadas UTM WGS 84 entre las que se ubica el proyecto son: X=368,714.96, Y=3,278,170.40 (vértice 1); X=378,325.74, Y= 3,210,049.28 (vértice 254). ..."

En lo relativo a los Medios Abiótico, para el primer inciso desglosado a) Clima, se enuncian la temperatura, los Fenómenos Meteorológicos y el viento en lo que respecta al área del proyecto:

"...a) Clima

En el Sistema ambiental, se encuentra el tipo de clima Muy Seco (BW) como dominante, según la clasificación climática de Köepen modificada por Enriqueta García, cuya fórmula climática es BWh(x´).

Muy seco, semicálido [(BWh(x´)].

Con una temperatura media máxima mensual de 36.7°C, temperatura media anual de 18° y 21.08 °C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C. La época de lluvias es en verano, con una precipitación media anual de 180 milímetros. La época de lluvia se presenta en los meses de agosto y septiembre, porcentaje de lluvia invernal mayor de al 18% del total anual."...

...Comportamiento de los Vientos

Los vientos dominantes en el período de mayo a octubre, soplan del Suroeste con una frecuencia del 57.5%, del Sureste con frecuencia del 37.5% y del Noroeste con frecuencia del 5%.

Los vientos dominantes durante noviembre a abril son del Noroeste, Suroeste y del Norte con frecuencia del 50, 42.5 y 7.5 % respectivamente."

...Humedad Relativa

No se dispone de datos de la humedad relativa, sin embrago se estima que esta es muy similar a otras regiones costeras del Estado, donde la humedad relativa oscila entre el 50 y 55%, como relación porcentual entre la presión de vapor y la presión de vapor de saturación o equilibrio. Se dice que el aire está saturado de humedad cuando la humedad relativa es del 100%...

Balance hídrico.

...La zona se caracteriza por ser de muy escasa precipitación y en todos los meses la evaporación potencial sobrepasa a la cantidad de agua precipitada, por lo que se tienen un balance hídrico deficitario a nivel regional y más allá de las subcuencas R. San Ignacio y Canal del infiernillo de la Cuenca Río San Ignacio y Otros.

Heladas y Granizadas

Las granizadas son prácticamente nulas en la región y las heladas se llegan a presentar ocasionalmente en los meses de diciembre a febrero...

...Tormentas Tropicales y Huracanes
El sitio del proyecto se ubica en relación a la Zona II, que corresponde al Océano Pacífico nororiental, y que comprende la costa del Pacífico Mexicano....

...El área del proyecto puede ser afectada por estos fenómenos atmosféricos, pero su ocurrencia es muy esporádica. Se estima que un evento de tipo ciclónico pudiese presentarse en la zona del proyecto cada 4 años, en promedio. Sin embargo, de los ocurridos sus efectos han sido dañinos en las zonas que afecta directamente, pero también benéficos al aportar agua de precipitación que beneficia a las fuentes de abastecimiento como ríos, presas y acuíferos. De acuerdo a los datos históricos, los ciclones y huracanes han producido daños a la red eléctrica de la región provocando apagones temporales y han ocasionado afectaciones a las carreteras y caminos...

...Aire, calidad atmosférica.
No existen datos de la calidad del aire en la zona, sin embargo, se estima que la calidad del aire en el Sistema ambiental, donde se ubica el proyecto presenta características prácticamente naturales, ya que existen muy pocas actividades contaminantes del aire, y predominan en la región las áreas con vegetación desértica. Por otro lado, puede considerarse las emisiones provenientes de los motores de los vehículos que transitan por la carretera Bahía Kino-Punta Chueca, Hermosillo-Puerto Libertad y por los caminos de terracería que comunican a las comunidades Seri, aunque el flujo vehicular es bajo..."

Por su parte en en el segundo inciso b) Geología y geomorfología, se enuncian la Fisiografia y la Suceptibilidad de la zona en lo que respecta al área del proyecto como:

"...b) Geomorfología y Geología.

El Sistema ambiental y trayecto del proyecto Acueducto Desemboque de los Seris y Punta Chueca, en los Municipios de Pitiquito y Hermosillo, se encuentran dentro de la provincia Llanura Sonorense, la cual se ubica en la parte media oeste del estado de Sonora, particularmente el proyecto se ubica en la subprovincia Sierras y Llanuras sonorenses, que se caracterizan por la presencia de sierras aisladas de rumbo NW-SE y N-S, con alturas que van de 200 a 1,400 msnm, entre ellas se ubican las llanuras y lomerios asociados a bajadas (ESTUDIO HIDROLOGICO DEL ESTADO DE SONORA, 1993. INEGI-GOB. DEL ESTADO DE SONORA; INEGI, 1999. Carta Geológica).

El substrato geológico del Sistema ambiental es muy uniforme, en general son suelos de reciente formación (época del cuaternario), variando solamente en su origen. Domina ampliamente en el Sistema ambiental el suelo de origen aluvial del cuaternario [Q(al)] y, en el cual va el trayecto del sitio del proyecto; en torno a éste se encuentran zonas de conglomerado del Terciario [T(cg)], Riolita y Toba ácida del cretácico [K(R-Ta)] principalmente en lomeríos y zonas cerriles y, colindante al mar zonas con suelo palustre del cuaternario [Q(pa)] y litoral [Q(li)]...

...El relieve en general en la zona es semi-plano, asimismo a lo largo del trayecto del proyecto.

La actividad sísmica regional es de muy baja intensidad y de muy baja frecuencia. No se presentan fenómenos de vulcanismo..."

En lo relativo al inciso C) Edafología, se declara

"...En el Sistema ambiental, se encuentran 7 tipos de suelos combinados (SPP, 1983. Carta edafológica), Calcisol, Regosol, Cambisol, Solonchak, Luvisol, Arenosol, Leptosol y Solonchak..."

En el último inciso relativo a los Medios Abiotico, d) Hidrología superficial y subterránea, respecto al área del proyecto se declara:

"*... Agua superficial*

El Sistema ambiental se ubica dentro de la Región Hidrológica No.8, denominada Sonora Norte (RH8), abarcando las subcuencas R. San Ignacio y Canal del infiernillo de la Cuenca "A" Río San Ignacio y Otros, (SPP, 1981. Carta Hidrológica de Aguas Superficiales.

Coeficientes de escurrimiento:

El trayecto del proyecto Acueducto Desemboque de los Seris y Punta Chueca, se ubica primordialmente en el área de coeficiente de escurrimiento de 0 a 5%, y sólo en una longitud de 3.5 km pasa por zona de coeficiente de escurrimiento de 5 a 10%, en la parte norte del trayecto.

La disponibilidad de agua superficial en el área es muy limitada; se reduce exclusivamente a los escasos escurrimientos que tienen lugar cuando existen lluvias.

Aguas subterráneas.

Unidades geohidrológicas.En el Sistema ambiental, se presentan la Unidad de Material No consolidado con posibilidades Medias y, en las zonas cerriles se presenta la unidad de Material consolidado con posibilidades bajas.

El trayecto del proyecto Acueducto Desemboque de los Seris y Punta Chueca, se ubica en la Unidad de Material No consolidado con posibilidades Medias..."

Los medios biótico, en lo relativo al apartado IV.2.2 Aspectos bióticos y al primer inciso a) Vegetación terrestre, se manifiesta:

"*...a) Vegetación terrestre*

La carta de vegetación y uso del suelo (INEGI SERIE VI, 2014), señala que en el Sistema ambiental se encuentran 8 tipos de vegetación, así como áreas de asentamientos humanos, caminos de terracería que comunican a éstos y pastizal inducido que han pasado a ser áreas agrícolas.

Tipos de vegetación y áreas presentes en el Sistema ambiental :

Vegetación.-

- *Vegetación de Matorral xerófilo tipo matorral desértico micrófilo*
- *Vegetación de Matorral xerófilo tipo Matorral Sarcocaule*
- *Vegetación secundaria de arbustiva de matorral sarcocaule*
- *Vegetación de Mezquital xerófilo*
- *Vegetación Halófila xerófila*
- *Vegetación de Dunas costeras*

◦ *Vegetación de Desiertos arenosos*

◦ *Vegetación de Manglar*

Uso del suelo:

◦ *Pastizal inducido-Agricultura de riego (Campo agrícola Gourmet Farms Caborca SA de CV., dedicado a la producción de espárrago para exportación)*

◦ *Asentamientos humanos de El Desemboque de los Seris y Punta Chueca*

◦ *Caminos de terraceria que comunican a los asentamientos humanos con carreteras pavimentadas*

Constatando lo anterior, se presenta en el ANEXO 1, Oficio No. ORS/SGPA/UARRN/59/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, el cual señala en el punto número CUARTO.- A partir de las documentales exhibidas y toda vez que el área donde se pretende llevar a cabo la obra hidráulica en una superficie de 79.12 Has, en los municipios de Hermosillo y Pitiquito, Sonora, se ubica en terrenos desprovistos de vegetación forestal, se considera que NO requiere de autorización en materia de CUSTF, fundamentalmente porque el terreno está destinado a un uso diferente al forestal y no reúne las características para considerarse forestal..."

Relativo al inciso b) Fauna, del mismo apartado se manifiesta:

"...La fauna, al igual que la flora en la región del área del proyecto está integrada por elementos de origen Neártico y neotropical (Fa y Morales, 1998), y su ocurrencia obedece a patrones de distribución determinados por el clima, fisiografía y vegetación. Para la descripción de la fauna del área de estudio del proyecto, se consideraron los cuatro grupos faunísticos principales anfibios, reptiles, aves y mamíferos, relativo a la fauna silvestre vertebrada terrestre.

Dado que el proyecto se efectuará en zona perturbada, en paralelo y a un costado del camino de acceso, no se afectará fauna silvestre y como medida preventiva, previo a la jornada de trabajo se emitirá sonido que ahuyente temporalmente a la fauna que este cerca..."

En lo referente al Paisaje, se manifiesta:

"...del análisis del paisaje se resume que en el sitio del proyecto éste corresponde a un área de derecho de vía de camino existente, el cual absorberá el sitio del presente proyecto y, por lo tanto, el sitio del proyecto no tiene un uso potencial sustentado en su calidad para otra actividad más que su vinculación a infraestructura, en este caso de conducción de agua para abasto a las Comunidades Seri de El Desemboque y Punta Chueca..."

En lo relativo al Medio socioeconómico (página 183-209) se presenta información censal histórica de INEGI y Proyecciones de CONAPO respecto a las localidades de Punta Chueca y Desemboque de los Seris, en los aspectos de Crecimiento Poblacional, Evolución demográfica y el panorama de la demanda del recurso hídrico con proyecciones al año 2033 y 2043.

VIII. Que LA PROMOVENTE presenta un resumen del Diagnostico Ambiental en la Tabla presentada en la página 208 de la Manifestación de Impacto Ambiental, concluyendo como síntesis lo siguiente:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0027/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024HD018

Oficio: ORSON-IA-0420/2024

Hermosillo, Sonora a 28 de junio del 2024

"...En general el diagnóstico ambiental para el Sistema ambiental, se traduce en una afectación baja del ecosistema, resultando esta afectación por las actividades antropogénicas más que por los procesos naturales.
Por lo anterior, es necesario actuar sobre las causas de deterioro no naturales, previniendo y mitigando las afectaciones de las actividades que se lleven a cabo en el Sistema ambiental, para el sostenimiento de los servicios ambientales que proporciona el ecosistema..."

IX. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto "**"ACUEDUCTO DESEMBOQUE DE LOS SERIS Y PUNTA CHUECA", EN LOS MUNICIPIOS DE PITIQUITO Y HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA."**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada ó propuesta de competencia Federal o Estatal.

X. Que no hubo solicitud por parte de la comunidad para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

XI. Que la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.** utilizo como metodología para la identificación y evaluación de impactos ambientales una matriz tipo Leopold, presentando los Impactos Ambientales que surgirán por la ejecución del proyecto mediante el apartado V.2 Impactos ambientales generados , manifestando la conclusión para el apartado V.2.1. Construcción del escenario modificado por el proyecto como:

"...No se prevén más modificaciones al escenario ambiental, ya que la obra estará dentro del derecho de vía del camino de acceso a las comunidades Seri..."

Relativo al apartado V.2.2. Identificación de los efectos en el sistema ambiental se manifiesta:

"...Se verá alterado de manera temporal el paisaje, por la presencia de acumulamiento de suelo residual resultante de la excavación de la línea de conducción al colocarse a un costado de ésta, para estar disponible el material al momento de tapar la excavación ya con la tubería dentro, por lo tanto, como es material del mismo tipo en el área, su impacto será temporal y poco significativo...

...Por otra parte, con el proyecto se contribuirá a la generación de empleos directos e indirectos, tanto durante la construcción como en la operación y mantenimiento de la obra..."

Por su parte para la Caracterización de los Impactos se consideraron 3 Etapas, la Etapa de preparación del sitio en la cual consideran 6 elementos impactados, Suelo, Atmósfera, Paisaje, Flora, Fauna y Medio Socioeconómico, la Etapa de Construcción consideran 7 elementos impactados, los 6 de a etapa anterior y se agrega Hidrología; y la Etapa de Operación y Mantenimiento se hace una división por actividades en la que se contemplan como elementos impactados la combinación de los considerados en las etapas anteriores, se consideran 4 actividades y se presenta de forma puntual también como elementos impactados Fauna y Medio Socioeconómico.

De la evaluación de los impactos se concluyen 134 interacciones y se analizan por la etapa en la que se generan, manifestándose lo siguiente:

"...En la etapa de preparación del sitio se identificaron 19 impactos adversos poco significativos reversibles (ar) y 11 benéficos poco significativos (br).
En la etapa de construcción se identificaron 31 impactos adversos poco significativos reversibles (ar) y 22 benéficos poco significativo (br).

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0027/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024HD018

Oficio: ORSON-IA-0420/2024

Hermosillo, Sonora a 28 de junio del 2024

En la etapa de operación-mantenimiento, se identificaron 32 impactos adversos poco significativos reversible (ar) y 19 benéficos significativos (Br)..."

Derivado de lo anterior se manifiesta como conclusión general:

"*...En general el impacto por la ejecución del proyecto se considera adverso poco significativo, con un alto beneficio social para la población de las comunidades Seri de El Desemboque y Punta Chueca...*"

Relativo a lo anterior y la información presentada en la MIA se considera que el impacto generado por la ejecución del proyecto se presenta como adverso poco significativo dado el uso del derecho de vía y lo poco invasivo de las obras a realizar.

XII. Que la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.** manifiesta las medidas de mitigación para los impactos ambientales detectados mediante el Capitulo VI. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES (paginas 231 - 248), considerando para cada etapa del proyecto los Factores susceptibles de impacto ambiental, Aire, Agua, Suelo, Vegetación, Fauna y Medio Socioeconómico.

XIII. Que esta Oficina de Representación de SEMARNAT Sonora en base al Artículo 45 fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente donde se establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, debe emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que se podrá: autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto, o en caso de accidente; por lo que se determina, que el proyecto **"ACUEDUCTO DESEMBOQUE DE LOS SERIS Y PUNTA CHUECA", EN LOS MUNICIPIOS DE PITIQUITO Y HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA."**I es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.** aplique correctamente las medidas de prevención, y de mitigaciones propuestas y señaladas en el manifiesto de impacto ambiental y del cumplimiento a los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo para efecto de minimizar, reducir y compensar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto pudiera ocasionar durante sus etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción I, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5 inciso A), 44, 45, fracción II, 48, 49 y 57 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; del Artículo 34, 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; esta Oficina de Representación de SEMARNAT en Sonora resuelve que el proyecto **"ACUEDUCTO DESEMBOQUE DE LOS SERIS Y PUNTA CHUECA", EN LOS MUNICIPIOS DE PITIQUITO Y HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA."** de referencia ES PROCEDENTE, por lo

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0027/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024HD018

Oficio: ORSON-IA-0420/2024

Hermosillo, Sonora a 28 de junio del 2024

que se AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, el desarrollo del proyecto, debiendo sujetarse a los siguientes

T E R M I N O S:

PRIMERO.- Que la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.** podrá realizar las obras y actividades de preparación del sitio, construcción y operación y mantenimiento del proyecto denominado **"ACUEDUCTO DESEMBOQUE DE LOS SERIS Y PUNTA CHUECA", EN LOS MUNICIPIOS DE PITIQUITO Y HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA."** el cual consiste en un acueducto para para suministrar el abasto de agua a las poblaciones de Desemboque de los Seris y Punta Chueca, las obras consisten en 2 tramos de tubería subterránea y un tanque de almacenamiento elevado, el Tramo A con un área de 56,301.283 m2, el tramo B con un área de 720,640.640 m2 y un tanque de almacenamiento con un área de 1,292.032 m2. Las coordenadas UTM WGS 84 en las que se ubican el polígono del Tramo A, Tramo B y del tanque de almacenamiento de agua se presentan en las tablas CUADRO DE CONSTRUCCION DE TRAMO A (páginas 11 a la 16 de la MIA), CUADRO DE CONSTRUCCION DE TRAMO B (páginas 16 a la 23 de la MIA) y CUADRO DE CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO (página 24 de la MIA).

Relativo a las dimensiones físicas se presenta la superficie total de los polígonos en la tabla denominada "SUPERFICIE DEL PROYECTO" (página 24 de la MIA), la cual se presenta a continuación.

SUPERFICIE DEL PROYECTO		
TRAMO A	*56,301.283*	*M2*
TRAMO B	*720,640.640*	*M2*
TANQUE DE ALMACENAMIENTO	*1,292.032*	*M2*
TOTAL	***778,233.955***	***M2***

Se hará uso de las siguientes obras y actividades provisionales del proyecto:

- Campamento: A lo largo del trazo del proyecto y conforme se avance en la obra, se estará instalando oficinas móviles tipo casa rodantes y sanitarios portátiles y el almacén provisional.

- Para el almacenamiento temporal de residuos se utilizará como apoyo un área de 5 metros por 5 metros (25 m2) con paredes de malla gallinera y piso cubierto con lona impermeable y techo de lámina galvanizada, el cual será movible conforme se avance en la obra.

- Se contará con bodega tipo tráiler.

- Oficinas móviles y dormitorios tipo remolque.

- 2 contenedores de agua tipo rotoplas de 1000 litros cada uno.

- Se contará con sanitarios portátiles en el frente de obra, con su mantenimiento semanal por parte de la empresa que los rente.

- El abastecimiento de energía eléctrica para accionar algunos equipos, será mediante el uso de generador eléctrico a diésel.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0027/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024HD018

Oficio: ORSON-IA-0420/2024

Hermosillo, Sonora a 28 de junio del 2024

- No se requiere la apertura de bancos de préstamos de material, ya que se utilizará el mismo material de la excavación para rellenar la zanja una vez instalada la tubería y de requerir material para relleno, éste se adquirirá de prestadores de servicios.

- Estas instalaciones y equipo provisionales se mantendrán mientras dure la etapa de preparación del sitio y construcción estimada en 5 meses.

- Para parte del personal, se rentará una casa en el Desemboque y /o Punta Chueca.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá UNA VIGENCIA de 02 AÑOS para las etapa de preparación y construcción del sitio y 25 para la etapa de operación y mantenimiento, de acuerdo a los considerandos IV y V del presente resolutivo. Dichos plazos darán inicio a partir del día siguiente a la recepción de la presente autorización y podrán ser prorrogados por una única ocasión a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.**, lo solicite por escrito a esta Oficina de Representación de SEMARNAT en Sonora con treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud deberá acompañarse con el oficio emitido por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sonora, donde se valide que la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO. - La empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.**, deberá hacer del conocimiento de esta Oficina de Representación de SEMARNAT Sonora, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.-De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.-La preparación del sitio de las obras del proyecto **""ACUEDUCTO DESEMBOQUE DE LOS SERIS Y PUNTA CHUECA", EN LOS MUNICIPIOS DE PITIQUITO Y HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.""**,

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

promovido por la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.**, de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental deberán sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, en los planos del proyecto, a lo dispuesto en la presente resolución y las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

I. GENERALES

La empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.** debe:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto ""**ACUEDUCTO DESEMBOQUE DE LOS SERIS Y PUNTA CHUECA", EN LOS MUNICIPIOS DE PITIQUITO Y HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.**", así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. El promovente es el responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de las condicionantes.

2. Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.** debe elaborar y presentar un **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la construcción en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse al concluir las obras, ante la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Oficina de Representación de SEMARNAT Sonora, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

3. Informar a esta Secretaría, a través de la Oficina de Representación de PROFEPA, de cualquier eventualidad que pudiera presentarse en las distintas etapas del proyecto y que pudieran generar riesgo a la salud y el medio ambiente. Este aviso debe de presentarlo por escrito dentro de las siguientes 48 horas de ocurrido el evento.

4. En materia de ruido, la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.**, debe cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y sus métodos de medición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.

5. Previo al inicio de actividades, las áreas que contempla el proyecto **"ACUEDUCTO DESEMBOQUE DE LOS SERIS Y PUNTA CHUECA", EN LOS MUNICIPIOS DE PITIQUITO Y HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA."**, deben contar en el sitio, con una adecuada señalización preventiva, restrictiva e informativa, dirigida a la población en general, y a los mismos trabajadores, en la que se haga referencia a los obras y actividades que la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.** realiza en el lugar.

6. Debe considerar en el desarrollo del proyecto los siguientes aspectos:
   - Evitar derrames de combustible dentro y fuera del área del proyecto.
   - Evitar la compactación de suelos que sean innecesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.

• Evitar la apertura de brechas fuera del área autorizada.

Queda estrictamente prohibido a la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.:**

7. Realizar cualquier tipo de obras y/o procedimientos distintos a los señalados en este oficio resolutivo, que pudiera provocar alteraciones al medio.

8. La captura, colecta, comercialización y tráfico de fauna silvestre, así como actividades de cacería, por lo que, la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.** será responsable de la negligencia con la que el personal que intervenga en este proyecto acate esta disposición. En caso de que se pretenda realizar algún aprovechamiento de fauna silvestre, debe contar previamente con el permiso y/o autorización correspondiente.

9. Efectuar el mantenimiento, lavado y/o reparación de la maquinaria y equipo cerca del cuerpo de agua, sin las medidas de protección suficientes, para ello debe realizarse en lugar y condiciones adecuadas para evitar la contaminación del suelo.

10. Depositar, dispersar o descargar, cualquier tipo de residuo, sólido o líquido dentro y fuera del área del proyecto. Por lo que, se debe ubicar en sitios estratégicos contenedores con tapa, a fin de que los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto sean depositados adecuadamente en el sitio o para posteriormente trasladarlos al sitio acordado con las autoridades locales de ser el caso.

11. En caso de violación de esta disposición por parte del personal que intervenga en este proyecto, la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.** se hará acreedora a las sanciones que resulten aplicables. Por tal motivo, debe promover entre sus trabajadores el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece para tales fines.

12. La empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.**, debe cerciorarse que las actividades del proyecto **"ACUEDUCTO DESEMBOQUE DE LOS SERIS Y PUNTA CHUECA", EN LOS MUNICIPIOS DE PITIQUITO Y HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA."**, no interfieran con actividades productivas que se desarrollen en la zona o en áreas aledañas.

13. La empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.** es responsable de los residuos peligrosos que se generen durante la realización del proyecto, tales como lubricantes, grasas, aditivos, aceites, entre otros, producto del mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizados. Por lo que, debe manejar los residuos peligrosos de acuerdo a las condiciones previstas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y sus Normas Oficiales Mexicanas vigentes.

14. En caso de que se contraten los servicios para el mantenimiento del equipo y maquinaria, la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.** debe supervisar a la Compañía responsable de realizar tales actividades. El promovente NO debe instalar, ni almacenar ningún tipo de combustible dentro del área del proyecto, en caso de requerirse, debe solicitar previamente a la autoridad competente el permiso correspondiente y notificar a esta Secretaría.

15. La empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.** durante las diversas actividades del proyecto **"ACUEDUCTO DESEMBOQUE DE LOS SERIS Y PUNTA CHUECA", EN LOS MUNICIPIOS DE PITIQUITO Y HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA."**, debe considerar las siguientes medidas, a fin de reducir las emisiones de polvos

- Regular la velocidad de los vehículos y maquinaria dentro del área del proyecto, procurando que no excedan de la velocidad establecida por las normas de seguridad establecidas por la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.**

16. La empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.** deberá incluir el siguiente formato de identificación en la primera página, en todo documento ingresado como cumplimiento al presente resolutivo, así como cualquier trámite o documento que se presente en referencia al proyecto **"ACUEDUCTO DESEMBOQUE DE LOS SERIS Y PUNTA CHUECA", EN LOS MUNICIPIOS DE PITIQUITO Y HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA."** autorizado mediante el presente oficio:

Formato de Identificación del Proyecto			
Bitácora	**Clave de Proyecto**	**Nombre del Proyecto:**	**ACUEDUCTO DESEMBOQUE DE LOS SERIS Y PUNTA CHUECA", EN LOS MUNICIPIOS DE PITIQUITO Y HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.**
26/MP-0027/04/24	26SO2024HD018	**Nombre del Promovente:**	**GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.**
		Oficio Resolutivo:	ORSON-IA-0420/2024
		Fecha del Oficio:	28 de junio del 2024

SÉPTIMO.- La empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.**, debe implementar un Programa de Vigilancia Ambiental, en el que se incluya el cumplimiento de aquellas condicionantes que así lo ameriten y de las acciones que desarrolle tendientes a la prevención y control de la contaminación del suelo, agua, aire y ruido, el Programa de Vigilancia Ambiental, debe desarrollarse y presentarse como reporte al concluir la etapa de preparación y construcción y de manera anual ante esta Secretaria (Oficina de Representación de PROFEPA y con copia del acuse de recibo, presentarse en la Oficina de Representación de SEMARNAT en Sonora), así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

OCTAVO.- La empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.** debe elaborar y presentar en original a la oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, la información sobre el cumplimiento de los Términos y condicionantes que así lo ameriten en forma anual, con excepción de las condicionantes en las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los informes podrán complementarse con anexos fotográficos y/o vídeo, y enviar copia del documento y del acuse de recibo correspondiente a esta Oficina de Representación en Sonora de SEMARNAT en el estado de Sonora, hasta la conclusión del proyecto.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.** es personal, en caso transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0027/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024HD018

Oficio: ORSON-IA-0420/2024

Hermosillo, Sonora a 28 de junio del 2024

Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.**, deben notificarlo por escrito a esta autoridad.

La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto en materia de impacto ambiental.

DÉCIMO.- Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales, de uso del suelo e instalaciones que hayan firmado la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.**, para la legal preparación del sitio, operación, mantenimiento, y abandono del proyecto, así como del cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general, que se requieran de otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el manifiesto de impacto ambiental, ya que de acuerdo al Artículo 35, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala que: La resolución de la Secretaria sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate.

DÉCIMO PRIMERO.- Serna nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO SEGUNDO.- La empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.
Por lo tanto, la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.**, es la única entidad responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar el cambio de uso del suelo de área forestal del proyecto. Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.
En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- La empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la manifestación de impacto ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuras obras dentro del predio o en terrenos aledaños al mismo, la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.**, deben hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DÉCIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 35 fracción X inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente, que pudieran provocar un desequilibrio ecológico.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0027/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024HD018

Oficio: ORSON-IA-0420/2024

Hermosillo, Sonora a 28 de junio del 2024

La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DÉCIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercitarán, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **GRUPO TOTAL INBAS S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capitulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. JUAN MANUEL VARGAS LOPEZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio

JMVL/DMVL/JLVV*2024

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel.
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación
de SEMARNAT Sonora
Subdelegación de Protección de Rec. Nat.
Unidad de Gestión Ambiental

No. de bitácora: 26/MP-0027/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024HD018

Oficio: ORSON-IA-0420/2024

Hermosillo, Sonora a 28 de junio del 2024

CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Los suscritos servidores públicos adscritos a la Oficina de Representación Sonora de la SEMARNAT, inscritos en el registro que lleva la Secretaria de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y modificado por las publicaciones del 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

a). Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en materia de conflicto de interés.

b) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número del procedimiento de contratación pública o autorización; y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubina o concubinario; mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.

En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato, y observar las instrucciones por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

SUDELEGADO DE GESTION PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
REPRESENTACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

ENLACE DE IMPACTO AMBIENTAL

JORGE LUIS VASQUEZ VALENCIA

[1] En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.